

751.- TituloES: Programa Formativo Digital PROCESA

TextoES: BDNS(Identif.):422150

Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación), gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 422150

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

OCTAVO.- Podrán obtener la condición de destinatarios finales de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria las personas que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

Estar desempleadas.

Estar en posesión de la Titulación Universitaria de Grado en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, o cualquier otro grado, siempre que, en este último caso, haya obtenido la titulación del Master en Educación Secundaria o equivalente.

Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización Anexo II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

El número de plazas previstas en esta convocatoria es de 5 personas.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

El Programa formativo se va a llevar a cabo a través de un itinerario progresivo de formación especializada, tanto teórica como práctica, en tecnología educativa, y va dirigido a desempleados graduados en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, o cualquier otro grado acompañado del Master en Educación Secundaria o equivalente, con una duración de 32 semanas.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad Desarrollo de Ceuta, S.A., de fecha 25 de octubre de 2018 (publicada en el BOCCE nº 5.831 de fecha 2 de noviembre de 2018)

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de beca formativa. Los beneficiarios de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 2.081,25 € por su participación en la totalidad de las cuatro fases del itinerario formativo (925 horas lectivas).

La beca formativa se abonará a la finalización de cada fase formativa del itinerario. La cuantía de la beca se calculará a razón de 2,25 euros por el número de horas lectivas -y de asistencia- que tenga cada fase, estableciéndose las siguientes cuantías máximas por fases formativas:

Primera fase del itinerario, Bloque A: 383 horas * 2,25 € = 861,75 €

Segunda fase del itinerario, Bloque B: 382 horas * 2,25 € = 859,50 €

Tercera fase del itinerario, Bloque C: 120 horas * 2,25 € = 270,00 €

Cuarta fase del itinerario, Bloque D: 40 horas * 2,25 € = 90,00€

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda, conforme a lo siguiente:

el participante debe haber superado al menos el 75 % de la fase del itinerario.

no se abonarán las horas de ausencias- tanto justificadas como no justificadas.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.406,25 €), con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta 5 de noviembre de 2018.- Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-11-05

Firmante: Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

752.-TituloES: Programa Formativo Digital PROCESA

TextoES: BDNS(Identif.):422150

Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas desempleadas, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación), gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 422150

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

OCTAVO.- Podrán obtener la condición de destinatarios finales de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria las personas que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

Estar desempleadas.

Estar en posesión de la Titulación Universitaria de Grado en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, o cualquier otro grado, siempre que, en este último caso, haya obtenido la titulación del Master en Educación Secundaria o equivalente.

Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al